



# La reforma a la Ley de Compañías, Ecuador a la vanguardia de los regímenes societarios.

Las relaciones empresariales son dinámicas y se encuentran en constante evolución. La reforma a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial el 15 de marzo de 2023, responde a los compromisos internacionales adquiridos por Ecuador y la necesidad de contar con una normativa alineada a las nuevas exigencias y propuestas de los empresarios, en otras palabras, responde a la necesidad de regular y acompañar la realidad empresarial. Nuevos tipos de negocios, empresarios, canales de ventas e incluso productos, requieren de figuras más flexibles, baratas y expeditas, que se muevan y evolucionen al mismo tiempo.

La Ley de Compañías había recorrido un camino claro a la modernización desde el año 2020, con la introducción de la sociedad por acciones simplificada, así como con otras normas de carácter reglamentario que fueron reformadas, adaptándolas a los nuevos requerimientos y herramientas disponibles. Esta última reforma profundiza y da un paso adicional a la modernización del régimen societario, llevándolo incluso hacia nuevos horizontes, como lo es la resolución de conflictos societarios, reconociendo que estos tienen características propias. El reconocimiento de los conflictos entre los integrantes de una sociedad, independientemente del número de socios/accionistas o su tamaño, que pueden llegar a surgir, es ya un claro avance del entendimiento del régimen societario y sus necesidades, tanto para hacer crecer la inversión existente, como para atraer nuevas inversiones. Adicionalmente, son destacables las disposiciones que introducen un mejor aprovechamiento de la tecnología y las plataformas con las que ya cuenta la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como entidad de control.

Así también, la reforma plantea un cambio profundo en las distintas figuras societarias, es así como el concepto mismo de sociedad ha sido trastocado. El entendimiento de sociedad como un acto unilateral, denota una simplificación para la constitución de sociedades, así como la búsqueda de formalizar los

actos mercantiles realizados por las *startups* o pequeños empresarios. La agilidad y flexibilidad para constituir una sociedad brindará no solo ventajas al empresario o emprendedor, también apoyará a un incremento en la recaudación fiscal, a la generación de confianza en los clientes y por tanto a la sociedad misma.

Los socios, accionistas y administradores cuentan con nuevas disposiciones que observar y cumplir, las mismas que buscan la transparencia de las operaciones de la sociedad y reducir los conflictos de intereses con la sociedad.

Por otro lado, el control anterior de los distintos actos societarios ha venido minimizándose tímidamente, dejando la prerrogativa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, reducida a un número puntual de actos. Bajo la reforma, la facultad de control posterior de la Superintendencia de Compañías caducará en el plazo de 7 años y adicionalmente, la Superintendencia podrá exigir la presentación de los estados financieros e información contable y societaria en cualquier tiempo. El control posterior por parte de la entidad de control tomará una incidencia muy relevante en la vigilancia de las compañías, a fin de garantizar una efectiva vigencia de los derechos y el orden público.

El estudio y análisis que merece la reforma es amplio y será menester de los distintos actores empresariales incorporarlos en el día a día de las sociedades para garantizar su correcta aplicación.

**María José Álvarez**  
Gerente Legal de Consultoría Legal  
PwC Ecuador  
[maria.j.alvarez@pwc.com](mailto:maria.j.alvarez@pwc.com)

